

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 112

TEGUCIGALPA: 17 DE DICIEMBRE DE 1894.

NUMERO 1.116

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones, celebradas en los días 4 y 5 de diciembre.

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se autoriza á don Henry Sebastián Karrmann, para que ejerza en la República la profesión de Médico y Cirujano.—Se asignan veinte pesos mensuales para la educación de Miguel Padilla Torres.—Se reorganiza la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central.—Se declara improcedente una solicitud de doña Juana Lamas Bassó.—Acuerdo que concede al señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía, Doctor don Carlos E. Bernhard, licencia por cuatro meses.—Se nombra interinamente Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1894.

Presidencia del Representante Sierra.—Concurrieron los Diputados Aldana, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Idiáquez, Irías, Lagos, Leiva, López, Lara, Maldonado, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Robelo, Ruiz, Soto, Torres, Tejeda, Uclés, Ugarte, Valle (don José Santos), Valle (don Cornelio), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

Se abrió la sesión á las 9 de la mañana.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior y con una ligera enmienda propuesta por el Representante Ugarte se aprobó.

2.º—La Secretaría dió cuenta con un oficio y una contrata relativa á establecer la luz eléctrica en esta Capital y Villa de Concepción, que remitió el señor Ministro de Fomento, para darle su aprobación, si se tiene á bien. Tomada en consideración, la Mesa declaró que pasaba á una Comisión compuesta de los Diputados Ugarte, Fiallos, Durón, Argueta Vargas y Soto para que dictaminase.

A continuación el Diputado Ugarte usó de la palabra y manifestó se le excusase de tal encargo, porque hace poco la Asamblea aprobó las enmiendas de la Comisión de corrección de estilo, de que formó parte, lo cual estimó como un voto de censura.

La Secretaría, á nombre de la Mesa, manifestó al Diputado Ugarte no aceptar su excusa y le excitó á llenar su cometido.

3.º—La Secretaría hizo presente á la Cámara, que continuaba la discusión sobre el artículo 8.º del Proyecto de Ley Electoral y la moción introducida por el Representante Uclés.

Acto continuo, el Diputado Uclés objetó el artículo que está á debate y amplió su moción anterior, consignándola en los siguientes términos: “El último de febrero, á las ocho de la mañana, los Alcaldes municipales harán fijar en el cabildo, en el sitio destinado para los edictos, la lista de electores, conforme al censo electoral.

En la lista de electores que se publique, se anunciará la fecha en que deben hacerse las reclamaciones.” Considerada por la Cámara, el propio Diputado Uclés la apoyó y expresó las razones que tomó en cuenta para hacerla.

El Representante Lagos dijo: que el artículo 8.º tiene su razón de ser, pero que ofrece sus dificultades y opina porque no se apruebe.

El Representante Midence indicó la excelencia de la moción y los inconvenientes del artículo, y anunció votar en favor de aquella.

El Representante Ochoa Velásquez (don Nicolás), expuso que como miembro que fué de la Comisión redactora del Proyecto, le tocaba defender el artículo 8.º, objetado por algunos señores Diputados: que la verdadera garantía del sufragio está en el censo electoral: que la publicación de las listas con sus respectivas modificaciones, es necesaria para que el público tome nota de ellas y haga las rectificaciones que crea del caso, y agregó que opina en favor del artículo, no por espíritu de sistema, sino porque á su juicio lo cree aceptable, y está conforme con el plan del Proyecto.

El Diputado Leiva dijo: que el artículo del Proyecto, no debe aceptarse, á pesar de ser conforme con el plan del mismo, y que la moción Uclés le parece buena, por la cual votará.

El Diputado Lara h., también manifestó estar de acuerdo con dicha moción, y que al aceptarla no se rompería el plan del Proyecto; que el censo es público, y quien tenga dudas, puede ocurrir á la Secretaría Municipal, á verificar las operaciones; y que por este motivo votaría por la moción Uclés.

El Representante Moncada defendió el artículo é indicó que la publicidad de las listas á que se refiere, es de capital importancia: que muchas veces á las elecciones no concurre sino una cuarta parte de los electores porque las autoridades interesadas en que

triunfe el candidato de sus simpatías no hacen las citaciones sino á aquellos que piensan de igual manera, y que si no se aprueba el artículo se perderán los benéficos resultados prácticos que traería la aplicación del mismo.

El Diputado Argueta Vargas manifestó: que al principio le pareció muy aceptable la moción Uclés, pero que con la luz emanada de la discusión, le parece viciosa: que el artículo á su juicio está concebido en mejores términos: que la publicidad de las listas tiene importancia indiscutible y que así se evitará el fraude y cohecho en las elecciones, por cuyos motivos votará en su favor.

El Diputado Vásquez manifestó: que la moción Uclés no ataca en manera alguna el plan del Proyecto: que en el fondo no hay diferencia entre el artículo y la moción, pero que la forma de ésta le parece más correcta y no tiene las complicaciones de aquél: que la infinidad de listas á que se refiere el artículo, están depuradas y reducidas á una sola en la moción: refutó lo dicho por el Representante Moncada, é indicó una pequeña ampliación que á su juicio debía hacerse á la moción Uclés.

El Diputado Zambrano expuso que entre el artículo y la moción no hay diferencia sustancial: indicó algunas ligeras diferencias que existen entre uno y otra, y concluyó manifestando que la moción Uclés le parece magnífica y que su bondad sobre el artículo es indiscutible.

Volvieron á usar de la palabra los Representantes Ochoa Velásquez (don Nicolás), Moncada y Argueta Vargas, aduciendo nuevos argumentos en favor del artículo, y los Diputados Midence, Lagos, Leiva y Uclés en defensa de la moción.

El Diputado Argueta Vargas, además de defender el artículo del Proyecto, hizo moción porque en lugar de “15 de enero” á que se refiere dicho artículo se diga “1.º de febrero.” No fué considerada.

El Diputado Fiallos propuso: que en vez de formar las varias listas que previene el artículo 8.º, se haga un solo cuadro que comprenda en columna separada los mismos datos que el artículo requiere, lo cual es más satisfactorio y expedito. También hizo observar que la fecha debería cambiarse al último de febrero para guardar relación con el artículo anterior ya aprobado é hizo moción sobre el particular. No fué considerada. Suficientemente discutidos artículo y moción

REPUBLICA DE HONDURAS.

se procedió á tomar votación nominal y resultó que por mayoría absoluta de votos fué aprobada ésta.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, el Diputado Lagos hizo moción porque después del artículo 7.º que se aprobó, se consigne el siguiente: "Artículo...—Para los efectos del artículo anterior, las municipalidades tendrán á la vista el registro civil, y las listas que deberán remitirles las autoridades judiciales de las personas que se hallen suspensas en el ejercicio de la soberanía." Considerada por la Cámara, fué apoyada por los Diputados Midence, Uclés, Funes y Lagos y objetada por los Representantes Torres y Moncada. Este último hizo moción porque el nuevo artículo propuesto se redacte así: "Para los efectos de los artículos anteriores, el día 20 de enero de cada año, los encargados del registro civil presentarán á los alcaldes lista certificada de los asientos de dicho registro, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes; y los Jueces de Instrucción y de Letras, también lista certificada de las resoluciones judiciales dictadas durante el mismo periodo de tiempo, que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada circunscripción municipal." Considerada por la Cámara, la objetaron los Representantes Lagos, Midence y Uclés, quienes á la vez defendieron la moción Lagos.

Los Representantes Moncada, Vásquez y Durón apoyaron la moción Moncada.

El Diputado Moncada modificó su moción en los siguientes términos: "Para los efectos de los artículos anteriores, el día 20 de enero de cada año, los encargados del registro civil presentarán á los Alcaldes lista certificada de los asientos de dicho registro, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes; y los Tribunales y demás autoridades también lista certificada de las resoluciones dictadas durante el mismo periodo de tiempo, que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada circunscripción municipal." Considerada dicha modificación por la Asamblea, fué objetada por el Representante Paredes, quien á la vez adujo argumentos á favor de la moción del Diputado Lagos. Sin más discusión fué aprobada ésta por mayoría absoluta de votos; y

5.º—Se levantó la sesión á las 12 del día.—Terencio Sierra, Presidente.—F. Argueta Vargas, Secretario.—Maximiliano Hernández, Secretario.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1894.

Presidencia del Diputado Sierra. Concurrieron los Representantes Aldana, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Idiáquez, Irias, Lagos, Leiva, López, Lara h., Maldonado, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Tejeda, Robelo, Ruiz, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don

J. Santos), Valle (don Cornelio), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

1.º—Abierta la sesión á las 9 de la mañana, se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada con una enmienda propuesta por el Diputado Ugarte.

2.º—El Representante Durón suplicó á la Mesa admitiera su renuncia como miembro de la Comisión encargada de dictaminar sobre la contrata de la luz eléctrica, en virtud de haber conocido de ella como Subsecretario de Fomento. Le fué admitida, y nombrado en su lugar al Diputado Zambrano.

La Secretaría dió cuenta con una solicitud del Diputado Aldana, en que pide licencia para separarse del seno de la Asamblea, por un mes. Tomada en consideración, fué apoyada por los Representantes Hernández y Mejía Nolasco (don Gonzalo), y combatida por los Diputados Ugarte y Durón. Suficientemente discutida la proposición, se consultó á la Asamblea, y fué denegada la licencia.

3.º—Continuando el tercer debate sobre la Ley de Elecciones, leyóse el artículo 9.º y su reforma.

El Representante Uclés manifestó: que sería brevísimo en el uso de la palabra, agregando estar de acuerdo con la Comisión Revisora, con una modificación que se permitiría hacer al artículo, y al efecto propuso que se consigne el artículo, así: "El último de marzo, á las ocho de la mañana, etc., etc." Tomada en consideración por la Asamblea, el Representante Lagos manifestó su deseo de que se redacte el artículo en términos que quede verdaderamente garantido el voto secreto.

Suficientemente discutidos los puntos, fué aprobada la moción Uclés.

4.º—Leyóse el artículo 10 con su reforma, y el Representante Uclés usando de la palabra, manifestó: que ésta sólo era de estilo, é hizo moción porque el principio del artículo se redacte en estos términos: "En el mes de abril, las Municipalidades remitirán, etc." Fué tomada en consideración, é incontinenti aprobada por la Asamblea.

Leído el artículo 11 y su reforma, el Representante Uclés presentó una moción que no fué considerada por la Asamblea, y la cual deja de consignarse en el acta, por no haberla presentado á la Secretaría por escrito. En seguida se aprobó la reforma propuesta por la Comisión Revisora.

5.º—Leyóse el artículo 12 y su reforma, y el Representante Uclés adhiriendo á ésta hizo moción porque se redacte el artículo así: "Los Gobernadores Políticos en el mes de marzo y con presencia de las listas que reciben de las Municipalidades, formarán una lista y cuadro general de los electores del Departamento, que enviarán al Ministerio de Gobernación, para que los haga publicar en el periódico oficial." Tomada en consideración, fué aprobada por la Asamblea.

6.º—Leído el artículo 13 y la reforma, el Representante Lagos hizo algunas observaciones al artículo y expuso no estar de acuerdo con el sistema de formar la Mesa electoral, manifestando el deseo de oír la opinión de algunos señores Diputados.

El Representante Uclés dijo: que el Diputado Lagos había confundido los interventores con otros agregados; que se inclinaba al artículo de la Comisión Redactora y propuso la siguiente moción:

"Art...—En cada cabecera municipal, y para cada elección, se formará una junta electoral, compuesta del Alcalde Municipal, que será su Presidente, y de dos interventores propietarios y dos suplentes designados por la suerte.

A las expresadas juntas corresponde presidir las elecciones de autoridades supremas y locales; para las cuales convocará el Alcalde, por medio de bando con ocho días de anticipación." Cuya moción no fué considerada por la Asamblea.

El Representante Irias manifestó que la Comisión Revisora no estuvo de acuerdo con el Proyecto primitivo, y por lo mismo cambió el plan proponiendo un nuevo artículo en los términos que aparece en la reforma, y que votaría por ella.

El Representante Vásquez manifestó estar de acuerdo con el artículo de la Comisión Revisora, tomando en cuenta la armonía que debe haber entre la ley secundaria y la fundamental, y además porque se aleje el elemento oficial de las elecciones.

El Representante Moncada también manifestó estar de acuerdo con la Comisión Revisora, porque viene á ser una garantía para el sufragio el artículo que ella propone.

El Representante Lagos usó nuevamente de la palabra y expresó estar de acuerdo con los Diputados que le habían precedido, anunciando votar por el artículo de la Comisión Revisora.

El Representante Ochoa Velásquez, defendió el artículo del Proyecto primitivo, manifestando que las municipalidades por la nueva Constitución son enteramente independientes; que no veía los inconvenientes apuntados por algunos señores Representantes, puesto que por el precepto constitucional los Alcaldes ya no tendrán la influencia que han ejercido antes de la elección.

El Representante Funes manifestó no estar de acuerdo en que los interventores fuesen designados por la suerte, y anunció votar por el artículo de la Comisión Revisora.

El Representante Uclés manifestó estar de acuerdo con la Comisión Redactora, porque el artículo está sabiamente redactado; que no veía los peligros indicados por algunos señores Diputados, puesto que la Municipalidad es autónoma, y el Alcalde es de origen popular, y que el sistema de la suerte es un sistema imparcial.

El Representante Midence manifestó no estar de acuerdo con lo expuesto por el Diputado Uclés; que él opinaba por el artículo de la Comisión Revisora, porque aceptando el del Proyecto primitivo se contrariaba el precepto constitucional.

El Representante Leiva manifestó que la intervención de los Alcaldes municipales tiene carácter oficial y que estaba de acuerdo con la Comisión Revisora.

El Representante Durón dijo: que se había adelantado la discusión, é hizo presente la di-

ferencia que hay entre el de la Comisión Redactora y el propuesto por la Comisión Revisora: que el artículo primitivo viene á anular el sufragio y que el de la Comisión Revisora es mas á propósito, y que por lo mismo creía se debía desechar el artículo de la primera Comisión.

El Representante Paredes manifestó: que si se optaba porque la elección se hiciera en tres días, estaría por el artículo del Proyecto primitivo, que establece que aquella se practique en un solo día, puesto que la Comisión Revisora había seguido un plan distinto al de la Redactora.

Los Diputados Uclés, Lagos y Funes, ampliaron sus argumentos, sosteniendo sus respectivas pretensiones.

El Representante Idiáquez manifestó estar de acuerdo con la Comisión Revisora y anunció votar por el artículo que proponía.

Suficientemente discutidos los puntos, se aprobó el artículo de la Comisión Revisora por mayoría de votos.

Se suspendió la sesión.

7.º—A las diez y media continuó ésta, y la Secretaría hace constar, que al suspenderse, se ausentó el Representante Soto con licencia de la Mesa.

La Secretaría dió cuenta con una excusa del Diputado Soto, en que renuncia el cargo de comisionado para dictaminar sobre la contrata de la luz eléctrica, sometida al conocimiento de la Asamblea, y la Mesa lo dió por excusado y nombró en su lugar al Representante Irías.

8.º—Leyóse el artículo 14 y su reforma, el Representante Lagos hizo moción porque se redactase así:

“Art. . . . En toda convocatoria se señalarán dos días para las elecciones. El primer día presidirá la junta electoral el Alcalde municipal, para formar un Directorio compuesto de un Presidente, dos Interventores y un Secretario, que sepan leer y escribir y sean de notoria honradez. Estos tendrán sus suplentes. Los nombramientos no podrán recaer en ningún empleado público. Electo el Directorio en la forma establecida, el Alcalde dará posesión á los miembros electos, recibiendoles la promesa constitucional; de todo lo cual se levantará acta firmada por el Alcalde y los nombrados y se disolverá la junta.” Fué tomada en consideración por la Asamblea.

El Representante Idiáquez manifestó: que tenía muchos inconvenientes la moción presentada por el Diputado Lagos; que el artículo de la Comisión Redactora no le parecía bueno, y que siendo aceptable la reforma de la Comisión Revisora, votaría por ella.

El Representante Ochoa Velásquez (don Nicolás), dijo que le causaría mucha pena que la elección se verificase en tres días, porque esto daría lugar al fraude; pues los candidatos no viéndose favorecidos por los electores, pondrían en juego la intriga, y el sufragio se vería burlado.

El Representante Vázquez manifestó: que era aceptable la moción Lagos, pero que había que hacerle algunas modificaciones, pues no creía que el directorio fuera electo por la universalidad de los electores; que una hora

es suficiente para la formación de dicho directorio, con los electores que primero concurren.

El Representante Midence dijo: ya que son actos distintos la formación del directorio y la elección, pues los electores que no concurren el primer día concurren el segundo; por lo mismo estaba de acuerdo con la moción del Diputado Lagos; que no veía los inconvenientes apuntados por el Diputado Vázquez y que sentía no estuvieran de acuerdo.

Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Lagos, Vázquez, Irías, Funes é Idiáquez; los dos primeros ampliando sus argumentos; el tercero apoyando la reforma de la Comisión Revisora; Funes apoyando la moción Lagos é Idiáquez apoyando la reforma de dicha Comisión.

El Representante Ochoa Velásquez dijo: el único argumento que se ha presentado es que por las distancias no puede verificarse la elección en un solo día sin recordar que las paradas militares que tienen lugar el primer domingo de cada mes concurren todos los milicianos sin haber ninguna dificultad; que no veía ningún inconveniente que las elecciones de autoridades supremas y locales se verificasen en un solo día: que esto es una garantía para el voto secreto.

El Representante Durón manifestó: que se adelantaba la discusión, pues no se dice en ninguno de los artículos de elección en un solo día: que opinaba por el artículo de la Comisión Revisora, porque viene á allanar todas las dificultades.

El Representante Lagos amplió su moción en estos términos: “La elección se practicará de las doce del día á las cuatro de la tarde;” y se tomó en consideración por la Asamblea.

El Representante Ochoa Velásquez (don Nicolás) manifestó que en vez de estar por la elección de tres días votaría por la moción Lagos.

El Representante Fiallos hizo presente que la moción Lagos venía á cambiar el plan del Proyecto primitivo y el de la Comisión Revisora, y que por lo mismo votaría contra ella.

Suficientemente discutidos los puntos, á solicitud de un señor Representante se procedió á tomar votación nominal y resultó que 21 señores Diputados estuvieron por la moción Lagos, 15 por la reforma y 1 por la supresión; quedando en consecuencia aprobada la moción.

9.º—Se levantó la sesión á las doce del día.—Terencio Sierra, Presidente.—E. Argueta Vargas, Secretario.—Maximiliano Hernández, Secretario.

INSTRUCCION PUBLICA.

Se autoriza á don Henry Sebastián Karrmann, para que ejerza en la República la profesión de Médico y Cirujano.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1894.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el señor Henry Sebastián Karrmann,

natural de North Woodbury, Conn, Estados Unidos de América y residente en San Juanito, en que pide autorización para ejercer en la República la profesión de Médico y Cirujano, sin necesidad de incorporarse previamente, por ignorar en absoluto el idioma castellano, lo que no le permite someterse á los exámenes requeridos por la ley; y considerando: que el solicitante ha venido á la República, contratado por la Compañía “The New York and Rosario Mining Co.,” para prestarle sus servicios profesionales; y que ha presentado el diploma extendido á su favor por la Universidad en donde hizo sus estudios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al señor Henry Sebastián Karrmann para que ejerza la profesión de Médico y Cirujano, señalándole el término de seis meses para que verifique su incorporación con arreglo á las leyes de la materia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Se asignan veinte pesos mensuales para la educación de Miguel Padilla Torres.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que el joven Miguel Padilla Torres, hijo del Coronel don Miguel Padilla, muerto en servicio de la Revolución liberal, se eduque por cuenta del Estado; asignándose para ese objeto la pensión de veinte pesos mensuales, que se mandarán entregar á don Julián Padilla, quien tiene á su cargo dicho menor.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se reorganiza la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1894.

Habiendo manifestado el Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central que es conveniente la reorganización parcial de la Junta Directiva, por hallarse ausente el Vocal 1.º y no asistir el Secretario á las sesiones con la puntualidad necesaria, por estar ocupado en el ejercicio de su profesión; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, respectivamente, al Doctor don Miguel A. Ugarte, Vocal 1.º; al Doctor don Julián Baires, Vocal 2.º Suplente; y al Doctor don Alejo Lara, Secretario de 2ª expresada Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se declara improcedente una solicitud de doña Juana Lamas Bassó.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1894.

Con vista de la anterior solicitud en que la señora doña Juana Lamas Bassó retira la que había presentado anteriormente, pidiendo se diese orden de pago de lo que se le adeuda por razón de sueldos como Directora que fué del Instituto Nacional de señoritas, por suplementos y por gastos para el regreso á su patria, según contrata; y considerando: que la primera solicitud indicada se está tramitando, para lo cual se dió orden á la Dirección General de Rentas que examinase la cuenta y documentos presentados por la señora Lamas Bassó, y con vista de los demás antecedentes y con arreglo á las leyes de la materia y contrata respectiva, liquidase el crédito de dicha señora, precedente de sueldos, intereses, suplementos &c., hechos antes de la inauguración del actual Gobierno; y que el Director formuló la cuenta y la presentó á la interesada, quien no le ha hecho observaciones, ni la ha devuelto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar improcedente el retiro de la solicitud, lo mismo que la devolución de documentos que pide la señora Lamas Bassó.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que concede al señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía Doctor don Carlos E. Bernhard licencia por cuatro meses.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1894.

Con vista de la comunicación dirigida al Gobierno por el Doctor don Carlos E. Bernhard, Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Nacional, en que pide licencia de cuatro meses por tener que salir de esta ciudad; y atendiendo á que el señor Bernhard tiene motivos justos en apoyo de su petición, y á que durante varios años ha servido satisfactoriamente el cargo que se le ha confiado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Bernhard la licencia que pide, la cual podrá prorrogarse si conviniese al interesado; en consecuencia lo sustituirá como Decano el Vicedecano de la Facultad, Doctor don Diego Robles.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se nombra interinamente Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1894.

Encontrándose vacante el empleo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, por la muerte del señor Ingenie-

ro don José Esteban Lazo; y siendo necesaria su reposición provisional, mientras puede elegirse por los individuos de la Facultad en la forma prevenida por la ley; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Decano de la Facultad expresada, al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos, que reúne las cualidades necesarias para desempeñar satisfactoriamente ese cargo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

AVISOS.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que los señores Carlos Acevedo y Elenorio Bustillo, mayores de edad mineros y vecinos del primero del Valle de Angeles, y el segundo de esta ciudad y con residencia en San Juan de Flores, han denunciado una mina vieja, con el nombre de "La Caridad," que produce plata, situada en el cerro Los Cedros, comprensión municipal de San Juancito. Corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Sur; siendo sus límites: al Norte, la mina de San Pablo; al Sur, el cerro San Miguel; al Oeste, la mina de Concepción; y al Oeste, el indicado San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal ocurran á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1894.

2

JESÚS E. DURÓN, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el señor don Marcial Funes, vecino de esta ciudad, con residencia en San Juancito, ha denunciado una mina antigua, con el nombre de "El Sacramento," que produce plata, situada en el centro de los puntos llamados El Petén y El Manteado, jurisdicción del Valle de Angeles; corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente; y linda: por el Norte, El Manteado; por el Sur, la mina de El Hoyo; por el Oriente, camino que conduce del Valle de Angeles á San Juan de Flores; y por el Poniente, la quebrada de El Petén.

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal ocurran á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1894.

2

JESÚS R. DURÓN, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el señor don Marcial Funes, vecino de esta ciudad con residencia en San Juancito, ha denunciado una mina antigua con el nombre de "La Virgen," que produce plata, situada en el cerro de los Cañones de Sáenz, jurisdicción de la aldea de Villa Nueva, en este término municipal. Corre de Sur á Norte, con su recuesto al Este; y linda: al Oriente, con el camino que conduce de Suyapa á Tatumbia; al Norte, cerro de "Chagüite Grande;" al Poniente, paso de la quebrada de "don Pedro;" y al Sur, el cerro de las "Tablas."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal ocurran á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1894.

2

JESÚS R. DURÓN, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que con fecha trece de los corrientes, el señor Marcial Funes se ha presentado en este Juzgado denunciando una mina antigua que produce plata y que es conocida con el nombre de San Antonio, sita en las márgenes de la quebrada "El Guayabillo," al S. E. de la mina del Hoyo, jurisdicción del Valle de Angeles; corre de Suroeste á Noreste y tiene su recuesto al Sureste, lindando por Este, con los Guamilés de los Cerratos; al Norte, con el cerro de "El Sacramento;" al Poniente, con la quebrada de "El Liquidambar," y al Sur, con la mina de "San

Rafael." Esta mina es denunciada con el nombre de "El Salvador."

Lo que se pone en conocimiento del Sindicato Minero de Honduras, como el último poseedor de la mina denunciada y de los dueños de las minas colindantes para que dentro del término legal ocurran á este Despacho á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa. 14 de diciembre de 1894.

3

JESÚS R. DURÓN, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que con fecha trece de los corrientes se ha presentado á este Juzgado don Marcial Funes por sí y á nombre de Tiburcio Ponce, denunciando una mina vieja con el nombre de "San Rafael," sita en jurisdicción del Valle de Angeles, corre de Noreste á Suroeste y tiene su recuesto al Sudeste; esta mina produce plata, y tiene por límites: al Este y Norte, camino que conduce de San Juan de Flores al Valle de Angeles; al Poniente, el Liquidambar; y al Sur, el Guayabillo.

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal ocurran á este juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1894.

3

JESÚS R. DURÓN, Srío.

REMATES.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del tres de enero próximo, á las tres de la tarde, se rematará una casa sita en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad, perteneciente á don Manuel Navarro, en virtud de la demanda ejecutiva que contra éste ha establecida don Bernardo Rivera, por cantidad de pesos.

Esta casa de bahareque, construcción de media-agua, cubierta de teja, mide seis y media varas de frente por cinco y tres cuartas de fondo, que con su correspondiente solar de diez y siete varas de ancho por veinticinco de largo, linda: al Norte, con casa de Jacinta Manzanarez; al Sur, casa de Eloisa Amador y por los demás rumbos, con solares municipales. Este inmueble ha sido valorado en "ciento cincuenta pesos." Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1894.

2

JESÚS R. DURÓN, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del lunes siete de enero próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta á solicitud del representante de New Guayabillas Limited, los bienes siguientes embargados con motivo de la ejecución que aquél ha promovido á don David E. Millir:—Una casa de madera cubierta de teja manil, de sesenta y tres pies ingleses de largo por diez y siete también ingleses de ancho, con una cocina de los mismos materiales y construcción de la casa, de diez y siete pies ingleses de largo por doce y medio de ancho; todo se halla ubicado en el lugar denominado Guayabillas, comprensión municipal de la ciudad de Yuscarán; constando dicha casa de cinco piezas; todo ha sido valorado en la suma de trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndose que esta es primera audiencia.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1894.

JESÚS R. DURÓN, Srío.

AVISO

EL INFRASCrito, Secretario, del Juzgado de Letras, del departamento de Gracias,

Hace saber al público: que por decreto judicial de esta fecha ha sido declarada la interdicción provisoria contra el señor Seferino Benítez, casado, vecino de Belén, y que en consecuencia no tiene la libre administración de sus bienes, ni los de la sociedad conyugal.

Gracias: 17 de noviembre de 1894.

3

SANTOS ESTRADA.